

HAPI PROYECTOS 4U, S. L.

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio L. Torres Sánchez y otros, contra la empresa Hapi Proyectos 4U, S. L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Hapi Proyectos 4U, S. L., por importe de 36.926,27 euros de principal, más 1.789,4 euros de intereses y 3.692,62 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil

Madrid, 20 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—39.263.

**HENKEL IBÉRICA, S.A.
(Sociedad absorbente)****HENKEL ADHESIVOS
Y TECNOLOGÍAS, S.L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Accionistas y de Socios de «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima» y «Henkel Adhesivos y Tecnologías, Sociedad Limitada Unipersonal», respectivamente, celebradas el 21 de junio de 2005, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Henkel Adhesivos Y Tecnologías, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todos sus activos y pasivos a la Sociedad absorbente, con disolución sin liquidación alguna de dicha Sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en fecha 13 de junio de 2005, en el Registro Mercantil de Barcelona, con la aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin ampliación de capital de la Sociedad absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de la Sociedad absorbida, ni ningún tipo de derechos para los Accionistas y Socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Accionistas, socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 5 de julio de 2005.—El Presidente de los Consejos de Administración de Henkel Ibérica, S.A. y Henkel Adhesivos y Tecnologías, S.L. Sociedad Unipersonal, Vincenzo Vitelli.—39.956. y 3.ª 21-7-2005

**HIERROS TOUS, S. L. U.
(Sociedad escindida)****HIERROS TOUS, S. L.****TOUSCAN LEASING, S. L.
(Sociedades beneficiarias)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del ar-

tículo 254 del mismo texto legal, se hace público que el Socio único de «Hierros Tous, Sociedad Limitada Unipersonal», en fecha 30 de junio de 2005, adoptó las decisiones pertinentes para proceder a su escisión total, previa disolución sin liquidación, mediante la división de su patrimonio a título universal en dos partes para su traspaso respectivo a dos sociedades de nueva creación: (i) una que asumirá la denominación de la sociedad totalmente escindida de conformidad con lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, es decir, «Hierros Tous, Sociedad Limitada»; y (ii) otra que asumirá la denominación «Touscan Leasing, Sociedad Limitada». Todo ello, en base al Proyecto de Escisión Total suscrito en fecha 31 de mayo de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 2 de junio de 2005.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y de los acreedores de «Hierros Tous, Sociedad Limitada Unipersonal», de obtener el texto íntegro de las decisiones consignadas, así como el Balance de Escisión, a su disposición en el domicilio social de la citada Sociedad. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la escisión total en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Parets del Vallès, 30 de junio de 2005.—El Administrador único, «Touscan Family Holding 2004, Sociedad Limitada».—40.177. 1.ª 21-7-2005

**IGELDO KOMUNIKAZIOA,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 18/05 seguida contra el deudor «Igeldo Komunikazioa, Sociedad Limitada» se ha dictado el 29 de junio de 2005, auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, de la referida deudora, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 8.252,47 euros de principal y de 1.650,00 euros calculados para intereses y costas.

San Sebastián, 29 de junio de 2005.—La Secretario Judicial.—39.635.

**ILURMAN SERVICES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****QUIMIGRANEL, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas únicos de las sociedades Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, en el ejercicio de sus competencias de Junta general con arreglo a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, de la sociedad Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2005.

La fusión se acordó conforme a los Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2004, tanto por la sociedad absorbida como por la sociedad absorbente, y al Proyecto de fusión formulado y suscrito por los miembros del Con-

sejo de Administración de ambas sociedades, con fecha 29 de junio de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, el Accionista único de la sociedad absorbente acordó también cambiar la denominación social de la sociedad absorbente, «Ilurman Services, Sociedad Anónima», por el de la sociedad absorbida, «Quimigranel, Sociedad Anónima», y modificar el objeto social de la sociedad absorbente, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:

«Artículo 2.º Objeto social.

a) La adquisición por cualquier título, de fincas rústicas o urbanas, la construcción de éstas y la administración, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial, según convenga, para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial o cualquier otro a realizar todo ello por cuenta propia.

b) La adquisición, cesión, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de títulos y valores mobiliarios, tanto de renta fija como variable, nacional o extranjera.

c) El asesoramiento de personas físicas y jurídicas, tanto fiscal como jurídico y financiero, el estudio, investigación, promoción y prestación de toda clase de servicios de asistencia administrativa, comercial y contable, todo ello a través de personas con titulación para ello.

d) La adquisición, comercialización, representación y agencia de productos, materiales, equipos e instrumentos químicos, biológicos, farmacéuticos, médicos, electrónicos y de ingredientes alimentarios.

e) La fabricación, mezclas y re-envasados de productos químicos con destino a la industria y el comercio.

f) La prestación de servicios de custodia y almacenamiento, transportes, asistencia técnica y asesoramiento empresarial.

g) La promoción, creación, instalación y explotación de empresas cuyo objeto esté relacionado con los anteriores o sirva de complemento o presupuesto a los mismos.

h) La adquisición, explotación, enajenación o cesión, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho, de toda clase de inventos, licencias o patentes, tanto nacionales como extranjeras.

Las indicadas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, tanto de modo directo como de modo indirecto; en este segundo caso, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigieren para el ejercicio de alguna de dichas actividades algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en algún registro administrativo, las citadas actividades se realizarán por medio de persona que ostente el título exigido, y en su caso, no podrán iniciarse en tanto no se hayan cumplido los pertinentes requisitos de carácter administrativo.»

A los efectos previstos en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los accionistas únicos y acreedores de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión. Asimismo, se hace constar expresamente que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Pieter Cornellis Jan Van Der Silkke, Presidente del Consejo de Administración de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y de Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal.—39.978. y 3.ª 21-7-2005

INDUSTRIA DE LA PROMOCIÓN, S. A.

La mercantil, en la Junta general universal celebrada en el domicilio social el 16 de junio de 2005, acordó por unanimidad:

Primero.—Amortizar 852 acciones propias existentes en cartera, que representan 360.605,77 euros, mediante la reducción de capital en esa cifra.

Segundo.—Modificar el artículo 7 de los Estatutos sociales.

Gijón, 16 de junio de 2005.—Apoderado, José Piñeiro Señorans.—39.611.

INDUSTRIAS CÁRNICAS CRIADO, S. A.

Reducción de capital

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la mercantil «Industrias Cárnicas Criado, Sociedad Anónima» acordó, el día 27 de junio de 2005, reducir el capital social en el importe de 2.124.531,50 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones en la cifra de 8,81 euros por cada una de ellas, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas.

La reducción de capital que se ha acordado tiene como exclusiva finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas, por lo que rige en este caso lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Lorenzo Criado Deltell.—40.857.

INDUSTRIAS DE EIBAR 2001, S. A. Unipersonal

Reducción y aumento del capital simultáneos

Se hace público que la Junta general universal de la sociedad, celebrada el 30 de junio de 2005, acordó reducir el capital social de la compañía en 1.863.162 euros, con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores por el mismo importe y la simultánea ampliación del capital en 1.500.000 euros, modificando parcialmente los Estatutos sociales.

En Vitoria-Gasteiz (Álava), a 8 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Industrias de Eibar 2001, Sociedad Anónima, Unipersonal, don Aitor Madina Aguirre.—40.792.

INSTITUCION RIOJANA EDUCATIVA, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de Institución Riojana Educativa, S. A., convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Logroño, carretera de Laguardia, kilómetro, 1 (Colegio Alcaste), el día 29 de agosto de 2005, a las 20,00 horas, en primera convocatoria y en segunda al día siguiente en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la gestión social y de las cuentas anuales ejercicio 2004.

Segundo.—Aplicación del resultado.

Tercero.—Aprobación del acta.

Los accionistas pueden obtener de forma inmediata y gratuita los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general.

Logroño, 6 de julio de 2005.—Javier Sobrón Sobrón, Presidente.—39.606.

IOSU IÑIGUEZ ARAMBARRI

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número 1 de Eibar, Guipúzcoa, publica:

Que en la ejecutoria 37/05 seguida contra el deudor «Iosu Iñiguez Arambarri», domiciliada en la calle José Luis Iñarra, n.º 20, 20500, Arrasate-Mondragón, Guipúzcoa, se ha dictado el 15 de Junio de 2005, auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 2.402,76 euros de principal y de 480,56 euros calculados para intereses y costas.

Eibar, 15 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Isabel Urbano Mateos.—39.228.

JAZZ TELECOM, S. A. U. (Sociedad absorbente)

SERTRAM NETWORKS, S. L. U. (Sociedad absorbida)

Por medio del presente se hace público que el Accionista Único de la compañía Jazz Telecom, S.A.U., y el Socio Único de la compañía Sertram Networks, S.L.U., en sus decisiones adoptadas en el respectivo domicilio social, el día 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda. Todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente en las expresadas decisiones, y que con fecha 26 de mayo de 2005 fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Por lo tanto, queda disuelta y extinguida la sociedad Sertram Networks, S.L.U., sin liquidación, que desaparece del tráfico jurídico, siendo la sociedad Jazz Telecom, S.A.U., quien sucede en todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida, considerándose realizadas a partir del 1 de enero de 2005, a efectos contables, por la sociedad absorbente, todas las operaciones llevadas a cabo por Sertram Networks, S.L.U.

Expresamente se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. También el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 LSA y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados.

En Madrid y Barcelona, 30 de junio de 2005.—Don José Ortiz Martínez, Secretario del Consejo de Administración de Jazz Telecom, S.A.U. y don Rafael Conejos Miquel, Administrador Único de Sertram Networks, S.L.U.—39.282. y 3.ª 21-7-2005

JOSEME CONSTRUCCIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 36/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la Empresa Joseme Construcciones, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3-6-05, Auto por el que se declara al ejecutado Joseme Construcciones, S. L. en situación de insolvencia total por importe de 8.260,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 8 de julio de 2005.—Secretaria Judicial, Susana Presno Linera.—39.663.

JOSÉ VERGARA MENÉNDEZ

Edicto

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 5/05 de ese Juzgado de lo Social seguido a instancia de D. Nicasio Arias García y César Miranda Díaz contra la Empresa José Vergara Menéndez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 10 de junio de 2005 auto por el que se declara al ejecutado José Vergara Menéndez en situación de insolvencia total por importe de 14.893,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Oviedo, a seis de julio del año dos mil cinco.—La Secretario Judicial, doña Susana Presno Linera.—39.233.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

HIJUMAHER, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 29 de junio de 2005, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal» conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Salamanca, el 24 de junio de 2005, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2005, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2004, sin modificaciones de capital, al ser propietaria la sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Guijuelo, 29 de junio de 2005.—Los miembros del Consejo de Administración de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y del Consejo de Administración de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», don Juan Manuel Hernández Julián, don Benigno Hernández Hernández, don Ángel José Hernández Hernández, y don Juan Manuel Hernández Hernández.—39.883. 2.ª 21-7-2005